# 4. Administración de Justicia

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO de 11 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 2/2011. **(PP. 3436/2013).** 

NIG: 0401342C20100022309.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2/2011. Negociado: T2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Vicente Martínez Vicente y María Rosario Sánchez Baños.

Procuradora Sra.: María Dolores López Campra. Letrado Sr.: Abelardo Campra Lesseduarte.

Contra: Don Luis González Miras.

#### EDICTO

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería a instancia de Antonio Vicente Martínez Vicente y María Rosario Sánchez Baños contra Luis González Miras sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA NÚM. 26/2012

En Almería, a 5 de marzo de 2012.

Vistos por doña Ana M.ª Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 2 del año 2011, a instancia de don Antonio Vicente Martínez Vicente y de doña María Rosario Sánchez Baños, representada por la Procuradora doña María Dolores López Campra y asistida por el Letrado don Abelardo Campra Leseduarte contra don Luis González Miras, en situación de rebeldía procesal.

# FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores López Campra, en nombre y representación de don Antonio Vicente Martínez Vicente y de doña María Rosario Sánchez Baños frente a don Luis González Miras, condenando al referido demandado al pago a la demandante de la cantidad de seis mil trescientos dieciséis euros con setenta céntimos (6.316,70 €), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de cincuenta euros (50 €), debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Luis González Miras, extiendo y firmo la presente en Almería, a once de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario.